



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ - 00651

REF. : REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°8 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENCION DE 20 BALANZAS DE LOS JARDINES INFANTILES CLASICOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE, **18 DIC 2012**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.557 de Presupuesto año 2012, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/142 de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N°5/50 de fecha 05-12-2012 de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, se requiere "Efectuar mantención de 20 balanzas pediátricas para los Jardines Infantiles Clásicos del Programa 01".
2. Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.
3. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM.
4. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°8, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1. Téngase por autorizada la contratación del Proveedor **Heriberto Patricio Herrera Benavides**, RUT 12.212.104-6, domiciliado en Calle Galvarino N°1615 Iquique, por servicios de mantención de balanzas pediátricas para los jardines infantiles clásicos del Programa 01 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Tarapacá.
2. Páguese al proveedor **Heriberto Patricio Herrera Benavides**, RUT 12.212.104-6 la suma de **\$380.000 trescientos ochenta mil pesos**, valor bruto, por los servicios detallados dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente de la boleta de honorarios por parte del proveedor en la Oficina de Partes y la recepción conforme de los servicios prestados por el Encargado de Inventarios.
3. La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo de la Subdirectora de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.
4. Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl
5. Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.06.006 mantención de equipos del programa 01.

**ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



RONEL TORRES FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ

RTF/RVK/PCS/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Contabilidad